



ASESORIA JURIDICA

APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE
SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2014, ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y LA
ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE
CHIGUAYANTE.

DECRETO N° 1808 /

CHIGUAYANTE, 23 SEP 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Ley N° 19.862, de 2003; Bases Proceso Postulación a Subvenciones 2014 Municipalidad de Chiguayante; Presentación de fecha 30.04.2014 de la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante quienes solicitan Subvención Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°216/2014 de fecha 27.08.2014 de la Dirección de Administración y Finanzas; Acuerdo N°119-26-2014 de fecha 27.08.2014 del Concejo Municipal de Chiguayante; Ord. N°956 de fecha 03.09.2014 de la Directora de Secplan a Director Jurídico solicitando confección de convenios de subvenciones municipales; Convenio de Subvención Municipal año 2014, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante de fecha 08.09.2014; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° Apruébese y ratifíquese el Convenio de Subvención Municipal año 2014 celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante, de fecha 08.09.2014, en virtud del cual la Municipalidad otorgará a la institución una subvención anual ascendente a la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, la que se destinará a solventar gastos de movilización, colaciones e implementación para la selección y clubes en participación de torneos regionales.
- 2° El gasto que demanda el otorgamiento de la subvención se imputará a la cuenta presupuestaria N° 24.01.004.003. "Otros", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 216/2014, de fecha 27.08.2014 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.
- 3° En lo no transcrito, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el respectivo Convenio de Subvención Municipal año 2014, fecha 08.09.2014, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la organización comunitaria territorial o funcional.
- 4° Nómbrase Unidad Técnica del presente Convenio a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

RSN/JWB/DGM/lrb.

Distribución:

1. Administración Municipal
2. Secplan
3. Dirección Jurídica
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Secretaría Municipal





ASESORIA JURIDICA

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2014

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 08 de Septiembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 73.481.900-K, Personalidad Jurídica N°158758 de fecha 28 de Octubre del año 1994, representada legalmente por su Presidente don Juan Edmundo Canales Muñoz, Cédula de Identidad N°4.675.132-9, ambos domiciliados en calle Bulgaria N°3755, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 119-26-2014 del Concejo Municipal de fecha 27 de Agosto de 2014, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2014, otorgar Subvención Municipal a la **ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE**, por un monto total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **movilización, colaciones e implementación para la selección y clubes en participación de torneos regionales**, cuyo detalle y especificaciones constan en el Proyecto Subvención 2014, presentado con fecha 30 de Abril de 2014 por la **ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE** y que se entiende formar parte del presente convenio.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de Diciembre de 2014.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2014, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** a través de cheque nominativo emitido a nombre de la **ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 216/2014 de fecha 27 de Agosto de 2014.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

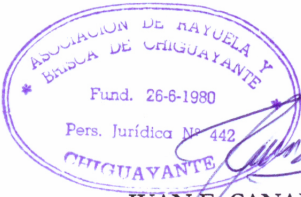
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Juan Edmundo Canales Muñoz, como Presidente de la **ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 03.09.2014, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco (5) ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro (4) en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


Fund. 26-6-1980
Pers. Jurídica N° 442

JUAN E. CANALES MUÑOZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA
DE CHIGUAYANTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.

